ANEXO AL CONTRATO CPS-1556-2026	
CONTRATISTA	KRESTON RM S.A.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT: 800.059.311-2
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA REVISORÍA FISCAL DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE UN REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIENES DEBERÁN DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PROPIAS DEL CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR MENSUAL	Hasta tres millones seiscientos mil pesos ($3.600.000), IVA Incluido.
VALOR TOTAL	Cuarenta y tres millones doscientos mil pesos ($43.200.000), IVA incluido.
PLAZO	Doce (12) meses, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento ejecución.
SUPERVISOR	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica

Entre los suscritos, **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.752.328 expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA ¨RIA S.A¨.**, empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2.003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** y, por la otra **KRESTON RM S.A.**, Sociedad comercial organizada en la forma Anónima, identificada con NIT 800.059.311-2, representada legalmente por el señor **HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.016.022.384, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, la Resolución No. 007 del 2 de febrero de 2018 "*Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.""* (de manera preferente a las anteriores) y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA REVISORÍA FISCAL DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE UN REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIENES DEBERÁN DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PROPIAS DEL CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA**

NORMATIVIDAD VIGENTE, por lo tanto, se obliga para con **RIA S.A.** a emplear todos sus recursos, experiencia y conocimientos en el desarrollo, ejecución y logro del objeto del presente contrato, realizando las actividades propias para la cual fue contratado, de acuerdo con las condiciones y cláusulas del presente contrato, así como los términos de referencia establecidos en la invitación pública 009-2026. **SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.** - El presente contrato es un contrato de prestación de servicios y en consecuencia no genera relación laboral entre **RIA S.A. y EL CONTRATISTA** o las personas naturales que trabajen para él en caso de presentarse esa situación, siendo de responsabilidad absoluta de **EL CONTRATISTA** las obligaciones que por concepto de salarios y/o prestaciones sociales se generen con sus empleados, dependientes y colaboradores, relevando a **RIA S.A.** de toda responsabilidad de carácter laboral. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dadas las características del contrato de prestación de servicios, el mismo contempla unas obligaciones contractuales, las mismas que no constituyen dependencia de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las obligaciones contractuales no pueden ser ejecutadas con personal de planta de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el presente contrato, se entienden incorporados los planteamientos de la sentencia de unificación SU 2013-01143 del Consejo de Estado. **TERCERA. - CARACTERÍSTICA DE LOS SERVICIOS A QUE SE COMPROMETE A PRESTAR EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con **RIA S.A.** a emplear todos los recursos y conocimientos profesionales dentro del marco del desarrollo y ejecución del objeto social de la empresa. - **CUARTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES, A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN.** El plazo podrá tener prórrogas, dejando constancia escrita, previo acuerdo entre las partes y el lleno de los requisitos legales. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de hasta **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($43.200.000), IVA INCLUIDO**. El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA. - SEXTA: FORMA DE PAGO: RIA S.A.** pagará a **EL CONTRATISTA** el precio acordado en el presente contrato, mediante cuentas de cobro, facturas o documento equivalente mensuales o por fracción de mes, los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aprobación de la cuenta de cuenta de cobro mensual por un valor de hasta **HASTA TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000), IVA INCLUIDO,** menos las retenciones de Ley, previa revisión del supervisor. El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, informe de actividades realizadas y pago de la Seguridad Social en las condiciones establecidas para esta clase de contratos de prestación de servicios, soportes que deben tener el visto bueno del profesional de seguridad y salud en el trabajo de **RIA S.A. PARÁGRAFO PRIMERO: RIA S.A.** hará en cada pago los descuentos y retenciones que de acuerdo con las normas de la República de Colombia se encuentren vigentes a la fecha de pago, así como de cualquier retención que realicen las autoridades del orden territorial. **RIA S.A.** pagará el valor del contrato dentro de los términos establecidos por la entidad, posteriores a la legalización de la factura o cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de los aportes a la seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales estará a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO**

CUARTO: Para el último pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de la seguridad social de la totalidad del presente contrato. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A.- RIA S.A.** se obliga a suministrarle a **EL CONTRATISTA** la información necesaria para que ejecute su actividad y a realizar los pagos en la forma descrita en la cláusula sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO. - SUPERVISIÓN: RIA S.A.** designa como supervisor a la Directora Jurídica, quien haga sus veces, o quien designe la gerencia. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas actividades que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, entre otras:

1. Realizar como mínimo tres (3) auditorías durante la ejecución del contrato, con periodicidad cuatrimestral, presentando los respectivos informes. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizar auditorías o informes adicionales cuando las circunstancias lo requieran o cuando sean solicitados por la entidad.
2. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
4. Dar cuenta por escrito, de manera oportuna, a la Asamblea, Junta de Socios, Junta Directiva o Gerente, según corresponda, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, y rendir los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
6. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones de la Asamblea, Junta de Socios y Junta Directiva, así como por la adecuada conservación de la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
7. Inspeccionar de manera permanente los bienes de la entidad y procurar que se adopten oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia a cualquier título.
8. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
9. Autorizar con su firma los estados financieros o balances que se elaboren, junto con su respectivo dictamen o informe.
10. Convocar a la Asamblea o Junta de Socios a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.
11. Realizar reunión con la Gerencia previo a la presentación del dictamen ante la Junta Directiva o Asamblea, con el fin de socializar el informe, verificar la subsanación de hallazgos y ajustar el dictamen, si hay lugar a ello.
12. Suministrar el personal especializado que cumpla con los perfiles requeridos para el desarrollo de la revisoría fiscal.
13. Presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro dentro del término estipulado por

la entidad, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

14. Emitir los conceptos, constancias, certificaciones y demás documentos que le sean solicitados por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva o la Gerencia.
15. Presentar los informes que le sean requeridos por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva o la Gerencia.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la ley y aquellas que, por la naturaleza del contrato, le correspondan.

Además, el contratista en el desarrollo de sus obligaciones contractuales deberá durante el plazo del contrato entregar los siguientes **productos o entregables**:

ACTIVIDADES	FORMATO - ENTREGABLE
Informe mensual	El informe mensual (12 informes) debe contener todas las actividades realizadas y subirlas a SECOP II
Informe de Auditoría	Informe de auditoría cuatrimestral (mínimo tres [3] informes durante la ejecución anual del contrato).
Cuentas de cobro	Todo lo pertinente a la respectiva cuenta de cobro y subirlas a SECOP II
Rendir información en gestión transparente	Elaborar formato y entregar oportunamente los reportes causado en el aplicativo (8 informes)
	Documento con informes de auditorías.
Actas de reunión con dependencias en la auditoría	Documento con Actas de reunión con Dependencias.
Pago de la seguridad social	Presentar formato de soporte de verificación de seguridad social

PARÁGRAFO: CUMPLIMIENTO SST: EL CONTRATISTA. debe cumplir con las normas del Sistema General deRiesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Informar a RIA S.A la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por RIA S.A, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. Cumplirlas normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Conocer y tener clara la política integral. **NOVENA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **RIA S.A.** y susderechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **RIA S.A.**, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Tal como lo prevé la cláusula segunda del presente contrato, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **RIA S.A.** y **EL CONTRATISTA** o el

personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A.** su afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones. - **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 34º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que sean derivadas del contrato, la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar el objeto de este salvo previa autorización expresa y escrita de RIA S.A. **DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento confidencial a toda la información de **RIA S.A.**, a la cual tenga acceso en desarrollo del presente contrato. La Información Confidencial continuará siendo de propiedad de **RIA S.A. EL CONTRATISTA** reconoce que la Información Confidencial que le sea revelada está sujeta al derecho de propiedad y a los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, secretos comerciales y competencia desleal. **EL CONTRATISTA** expresamente manifiesta que el presente acuerdo no le otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial para efectos del desarrollo y cumplimiento del contrato y nada de lo expresado en este podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia para la utilización de la información Confidencial. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** - Las partes acuerdan que toda modificación al contrato requiere para su validez deberá constar por escrito y con el lleno de los requisitosexigidos por el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 y firmada por ellas. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias y divergencias surgidas entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, serán objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. Para tal efecto acudirán a las disposiciones que regulan la materia y de jurisdicción. De igual manera las partes acuerdan que en el evento de que las controversias no pudierandirimirse directamente entre ellas según las modalidades antes citadas, se someterán a la decisión de la jurisdicción competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 a la Resolución No.007 de febrero de 2018, Manual de Contratación de **RIA S.A. DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - La propiedad intelectual que se derive de las actividades que deba ejecutar **EL CONTRATISTA**, será radicada exclusivamente en **RIA S.A.** Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales que pudieren obtenerse con los proyectos y actividades objeto de este contrato, así como los derechos depropiedad intelectual y las patentes y registros que de allí se deriven y el derecho de explotarloseconómicamente durante todo el tiempo permitido por la Ley, tanto en Colombia como en el exterior, lo ejercerá exclusivamente **RIA S.A.**, sin que **EL CONTRATISTA** tenga ningún derecho a prerrogativa sobre estos aspectos - **DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Cuando se presenten y prueben hechos tendientes o constitutivos de incumplimiento por parte del contratista o cuando después de no atender, inobservar y no corregir el contratista hasta tres (3) requerimientos conminatorios de cumplimiento por parte del supervisor delegado para la ejecución contractual, el contratista autoriza para que se termine el contrato de manera unilateral por parte de RIA S.A. y por

las demás causas establecidas en la ley. **DÉCIMASÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que este contrato no será objeto de liquidación. - **DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la celebración del presente contrato existen recursos con base en el certificado de Disponibilidad Presupuestal 193 del 27 de febrero de 2026. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Parágrafo tercero, artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de2018, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo y durante la ejecución del contrato, suspender total o parcialmente la ejecución del mismo, dicha suspensión deberá constar por escrito indicando la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, las consecuencias que generaron la suspensión al igual que el terminopor el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. - **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pagoparcial pero definitivo de los perjuicios a "**RIA S.A.**" se establece en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. - **VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "**RIA S.A.**" o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación definitiva del presente contrato. - **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidado incompatibilidad previstas en la constitución o en la Ley. - **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA** se obligará a constituir posterior a la suscripción del contrato a favor de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., garantía de cumplimiento** establecida en el Artículo 2.2.1.2.3.12. del decreto 1082 de 2015, así: **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón a este contrato asume **EL CONTRATISTA**, deberá otorgar caución por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá constituirse y presentarse antes del acta de inicio del contrato, con vigencia desde el inicio del contrato, para lo cual **RIA S.A.** podrá expedir una certificación de no siniestro. El supervisor verificará el otorgamiento de la garantía,previo a la certificación de pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza deberá tener como beneficiaria a la Reforestadora Integral de Antioquia **RIA S.A.**- **PARÁGRAFO TERCERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A.**, éste podrá dar por terminadoel contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. - **VIGÉSIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo

inminente su paralización, podrá **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.**, mediante resolución motivada, darlo por terminado en el estado en que se encuentre. Declarado el incumplimiento no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, y a su vez se hará acreedor de las inhabilidades e incompatibilidadesestablecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019. - **VIGÉSIMA QUINTA. BIENES A CARGO: LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** asignará a **EL CONTRATISTA** los bienes muebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual **EL CONTRATISTA** se obliga a la Guarda, Custodia, correcta utilización, no prestar, trasladar, ni retirar del lugar donde presta sus servicios los bienes a su cargo. Por lo tanto, será responsable por la pérdida o daño por mal uso de los bienes entregados, salvo que provengan del deterioro natural por el uso o paso del tiempo o por otra causa debidamente justificada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de pérdida o daño por el mal uso **EL CONTRATISTA** autorizará descontar el valor del bien del último pago o de cualquier monto que le adeude a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA **RIA S.A. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que se entreguen a **EL CONTRATISTA** se formalizarán con Acta de Entrega que hará parte del Contrato, la cual deberá ser firmada por El funcionario responsable del inventario de bienes muebles de la Entidad, Supervisor del Contrato y **EL CONTRATISTA** y al momento de su entrega por parte de **EL CONTRATISTA LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.** deberá asignar el funcionario al cual se le deban entregar los bienes.- **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar el certificado de paz y salvo de la entrega de los bienes a su cargo, expedido por la Oficina responsable de los Bienes Muebles de **LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A. -VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudadde Medellín. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato ha sido discutido libremente por las partes, las cuales aprueban las estipulaciones que lo conforman y lo suscriben a través de la plataforma SECOP II en señal de aceptación. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y contraprestación y este sea suscrito electrónicamente por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián Augusto Betancur Taborda – Profesional Jurídico		6/04/2026
Revisó y Aprobó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		6/04/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			